

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL LA HABANA, JUEVES 21 DE MAYO DE 2026 AÑO CXXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 10

Página 65

SUMARIO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.....	65
Decreto Presidencial 1216/2026 (GOC-2026-326-EXE10).....	65
Decreto Presidencial 1217/2026 (GOC-2026-327-EXE10).....	66
Decreto Presidencial 1218/2026 (GOC-2026-328-EXE10).....	67
Decreto Presidencial 1219/2026 (GOC-2026-329-EXE10).....	68
Decreto Presidencial 1220/2026 (GOC-2026-330-EXE10).....	69
Decreto Presidencial 1221/2026 (GOC-2026-331-EXE10).....	70

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2026-326-EXE10

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Orden “Lázaro Peña”, la que se otorga a trabajadores cubanos y extranjeros, por extraordinarios méritos laborales; por importantes aportes realizados a la economía nacional o por una correcta y sostenida actitud ante el trabajo, ya sea en la industria, la agricultura, los servicios, la administración, la construcción, el transporte, las ciencias, las artes, la cultura o la técnica; también se otorga a colectivos de trabajadores por análogos motivos.

POR CUANTO: El presidente de la Comisión Organizadora del 22 Congreso de la Central de Trabajadores de Cuba, ha propuesto otorgar la Orden “Lázaro Peña”, de primer grado, en ocasión de la celebración del 1.º de mayo de 2026, Día Internacional de los Trabajadores, a dos trabajadores vanguardias, pertenecientes a los sindicatos nacionales de trabajadores Energía y Minas y Salud, en reconocimiento a la actitud destacada en la labor que han desempeñado de forma ininterrumpida durante varios años, por los extraordinarios méritos alcanzados como resultado de su trabajo, y su contribución a la economía nacional, además de ser ejemplo para el desarrollo del sector que representan.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 1216

PRIMERO: Otorgar la Orden “Lázaro Peña”, de primer grado, a los trabajadores vanguardias, que se relacionan en el Anexo Único, que forman parte de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El presidente de la Comisión Organizadora del 22 Congreso de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado con la imposición y entrega de la Orden a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 22 días del mes de abril de 2026, “Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

ANEXO ÚNICO

ORDEN “LÁZARO PEÑA”, PRIMER GRADO SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE ENERGÍA Y MINAS

1. ALFREDO ZACARÍAS LÓPEZ VALDÉS

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD

2. DR. FRANCISCO FÉLIX GOYENCHEA GUTIÉRREZ

GOC-2026-327-EXE10

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Medalla “De la Amistad”, la que se otorga a ciudadanos, organizaciones o instituciones, cubanos o extranjeros, que en forma individual o colectiva se destaquen en su actividad dirigida al logro de la construcción de una sociedad más justa y por estrechar los vínculos de amistad fraternal, cooperación y ayuda mutua entre los pueblos.

POR CUANTO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos ha propuesto otorgar la Medalla “De la Amistad”, post mortem, a Jacobo Torres de León, quien fue coordinador de Relaciones Internacionales de la Central Bolivariana Socialista de Trabajadores, en reconocimiento a su apoyo, fortalecimiento y profundización de los vínculos de amistad con nuestro pueblo, fundamentados en la hermandad y solidaridad con Cuba, a las excelentes relaciones con el Partido Comunista de Cuba, la Central de Trabajadores de Cuba y el Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos, por su activa lucha por el regreso de los Cinco Héroe, así como a la ardua labor de denuncia contra el bloqueo de Estados Unidos a Cuba y a la inclusión en la lista de estados patrocinadores del terrorismo; asimismo, colaboró en la organización y envío de donativos a nuestro país, con respeto, admiración y gratitud demostrado hacia Revolución cubana.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 1217

PRIMERO: Otorgar la Medalla “De la Amistad” post mortem, a JACOBO TORRES DE LEÓN, quien fue coordinador de Relaciones Internacionales de la Central Bolivariana Socialista de Trabajadores.

SEGUNDO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargado con la imposición y entrega de la Medalla.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 22 días del mes de abril de 2026, “Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2026-328-EXE10

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación del Título Honorífico de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba”, el que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a extraordinarios méritos alcanzados en el trabajo creador o en las luchas por las conquistas y en defensa de los logros e intereses de la clase obrera, así como por la práctica consecuente y aportes valiosos al internacionalismo proletario.

POR CUANTO: El Buró Nacional de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños ha propuesto otorgar el Título Honorífico de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba” a un cooperativista, un campesino y a un cuadro profesional, en ocasión de celebrarse el 17 de mayo el “Día del Campesino Cubano” y el 65 Aniversario de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, en reconocimiento a los extraordinarios méritos alcanzados por estos en la organización; a su relevante y fructífera trayectoria laboral, política y social, así como a su fidelidad y consagración con los principios de nuestra Revolución.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 1218

PRIMERO: Otorgar el Título Honorífico de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba” a:

1. FERNANDO RAVELO JAIME
2. FÉLIX ÁLVAREZ JIMÉNEZ
3. ADOLFO ALVARADO ESQUIJAROZA

SEGUNDO: El presidente de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de este Título, así como con la imposición de la Medalla “Estrella de Oro del Trabajo”, insignia que lo representa.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 27 días del mes de abril de 2026, “Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2026-329-EXE10

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, tal y como quedó modificado por el Decreto-Ley 112, de 24 de mayo de 1989, dispuso la creación de la Orden “17 de mayo”, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros poseedores de extraordinarios méritos, alcanzados mediante importantes aportes con su esfuerzo a la economía nacional en el sector agropecuario y que hubieren mantenido una destacada trayectoria laboral y una actitud ejemplar y consecuente con la Revolución.

POR CUANTO: El Buró Nacional de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños ha propuesto otorgar la Orden “17 de mayo”, a cinco cooperativistas y campesinos, en ocasión de celebrarse el 17 de mayo el “Día del Campesino Cubano” y el 65 Aniversario de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, en reconocimiento a los extraordinarios méritos alcanzado en la labor que desempeñan de forma ininterrumpida durante varios años con una actitud destacada, a los relevantes resultados, su esfuerzo cotidiano, así como a la consagración en el trabajo agropecuario del país y aportes a la economía nacional, lo que ha contribuido al desarrollo del sector que representan.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 1219

PRIMERO: Otorgar la Orden “17 de mayo” a los cooperativistas y campesinos de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, que se relacionan a continuación:

1. JUAN JOSÉ CORDERO DÍAZ
2. AMADO EDELIO MEDEROS CASTRO
3. GASPAR BRITO CEPERO
4. LORENZO GONZÁLEZ ESQUIVEL
5. JUAN IBARRA GARCÉS

SEGUNDO: El presidente de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños queda encargado de disponer lo relacionado con la imposición y entrega de esta Orden a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 27 días del mes de abril de 2026, “Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2026-330-EXE10

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Medalla “Romárico Cordero”, la que se otorga a campesinos cubanos en reconocimiento a relevantes méritos alcanzados y activa participación en el desarrollo agropecuario de nuestro país o por su contribución destacada a la transformación hacia formas superiores de producción y cooperación agrícola, así como a aquellos que participaron en las luchas por la defensa del derecho de los campesinos a la tierra y en contribución en la lucha por la liberación nacional. También se otorga a dirigentes de organismos y organizaciones políticas, sociales o de masas, cubanos o extranjeros, cuya labor en pro de lograr la participación activa del campesinado en la construcción del socialismo sea considerada decisiva y destacada.

POR CUANTO: El Buró Nacional de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños ha propuesto otorgar la Medalla “Romárico Cordero”, a cuarenta cooperativistas, campesinos y cuadros profesionales, en ocasión de celebrarse el 17 de mayo el “Día del Campesino Cubano” y el 65 Aniversario de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, como reconocimiento a la sostenida y destacada trayectoria revolucionaria y laboral, así como a los sobresalientes méritos alcanzados en el trabajo agropecuario del país.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 1220

PRIMERO: Otorgar la Medalla “Romárico Cordero” a los cooperativistas, campesinos y cuadros profesionales que se relacionan en el Anexo Único que forma parte de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El presidente de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños queda encargado con la imposición y entrega de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 27 días del mes de abril de 2026, “Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez

Presidente de la República

ANEXO ÚNICO**MEDALLA “ROMÁRICO CORDERO”**

1. MARIBEL RIVERO BARRIOS
2. YOAN DÍAZ NAVARRO
3. NOEL PÉREZ SÁNCHEZ
4. PEDRO JESÚS BAULLOSA CABANA
5. JUAN LUÍS GARCÍA VIDAL
6. OSMANI CORDERO ALFONSO
7. SONIA NOCHE CEPEDA
8. HUMBERTO HERNÁNDEZ BARROSO
9. JOSÉ ANTONIO FUNDORA CASTIÑEIRA
10. RAFAEL GARCÍA BACALLAO

11. JUSTO TÁPANES SANTANA
12. ISABEL RODRÍGUEZ ARRONDO
13. JESÚS DELFÍN BENÍTEZ VÁZQUEZ
14. JOSÉ PINTADO VASALLO
15. ASTURY PÉREZ TOLEDO
16. DEMETRIO RAMÓN MORENO CUELLAR
17. HERIBERTO PÉREZ CRUZ
18. JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ VERGARA
19. EIDY DÍAZ FERNÁNDEZ
20. LESTER PINO OROZCO
21. RAÚL RIVERO LÓPEZ
22. ODELVA GUEDELIA MOREIRA ESPINOSA
23. YAIKEL CASTELLANOS NUÑEZ
24. REGLA GRISEL FRÓMETA RIVERA
25. MARCELO VELAZCO SOLER
26. FRANCISCO RIVERO GARCÍA
27. ADDYS OLIVER MORENO
28. LEONEL FERNANDEZ VEGAS
29. ORLANDO RODRÍGUEZ MONJES
30. RAÚL PEÑA LEAL
31. ELBA LUISA PEÑA ROJAS
32. JULIO CASTAÑEDA FIGUEREDO
33. ALFREDO ENRIQUE PROENZA PANTOJA
34. DIOSELIS ESTRADA MERIÑO
35. GEORGE OLIVARES MASÓ
36. OMAR CINTRA CARDOSO
37. FLORENCIO FERNÁNDEZ NUÑEZ
38. WILMER CÓRDOBA GUILARTE
39. RAMÓN DURAN SENCIAL
40. MIGUEL GARCÍA GONZÁLEZ

GOC-2026-331-EXE10

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Orden “Al Mérito Deportivo”, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros, como reconocimiento a méritos extraordinarios alcanzados en el deporte o por una contribución relevante y abnegada al desarrollo de la cultura física y el deporte; así como a técnicos, especialistas, entidades y organizaciones, cubanos o extranjeros por análogos motivos.

POR CUANTO: El presidente del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación ha propuesto otorgar la Orden “Al Mérito Deportivo”, a la Universidad de Oriente, institución de Educación Superior acreditada de Excelencia y Relevante, reconocida nacional e internacionalmente por sus resultados y pertinencia del claustro, por su contribución por más de 35 años al desarrollo de la cultura física y el deporte, a través de la formación de profesionales y posgraduada, destacando la formación de Glorias del Deporte en las múltiples especialidades, por su participación significativa en proyectos de investigación vinculados al mejoramiento del rendimiento deportivo, así como en la aplicación de la actividad física en los diferentes grupos de la población con necesidades especiales, en reconocimiento a los resultados y méritos obtenidos en el trabajo a favor del movimiento deportivo cubano, logrando con ello el perfeccionamiento del deporte en el país.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 1221

PRIMERO: Otorgar la Orden “Al Mérito Deportivo” a la UNIVERSIDAD DE ORIENTE.

SEGUNDO: El presidente del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación queda encargado de lo relacionado con la imposición y entrega de la Orden a la Institución.

PUBLÍQUESE en la Gaceta oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 27 días del mes de abril de 2026, “Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz”

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República